



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0188-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 29 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 047-2024-UNAAT/VPA-DRSU, de fecha 11.NOV.2024; Proveído N° 1992-2024-VPA, de fecha 11.NOV.2024; Informe N° 0886-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28.NOV.2024; y, Oficio N° 01039-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 29.NOV.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Informe N° 047-2024-UNAAT/VPA-DRSU, de fecha 11.NOV.2024, el Director de Responsabilidad Social Universitaria, remite al Vicepresidente Académico, el pedido de servicio N° 000450, referente al servicio de alquiler de vestuario para danza, que será presentado en el Concurso de Danzas de la UNAAT;

Que, la Vicepresidencia Académica, mediante Proveído N° 1992-2024-VPA, de fecha 11.NOV.2024, solicita a la Dirección General de Administración, la atención y trámite correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 0886-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 28.NOV.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica, precisando que, se ha realizado el estudio de mercado para la contratación de servicio de alquiler de vestuario para danza, obteniendo la cotización con forma de pago al contado, del proveedor José Luis de la Cruz Velásquez, por el importe de S/ 400.00 soles; dada la forma de pago (al contado) imposibilita la contratación del servicio de alquiler de vestuario, mediante una orden de servicio; por lo que, habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, la Unidad de Abastecimiento declara Procedente la aplicación de la modalidad de Encargo Interno, por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, por lo tanto, proporciona la Descripción de la Contratación:

- Pago de servicio de alquiler de vestuario de danza, por el importe de S/ 400.00 soles; asimismo, se propone que la actividad tendrá como fecha de inicio lunes 02/12/2024 y culminación el miércoles 04/12/2024.
- Asimismo, se propone que el responsable del encargo sea a nombre del Mg. Vicente Luis Torres Alva – Director de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, con Oficio N° 01039-2024-UNAAT/P-OPP, de fecha 29.NOV.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0857, por el importe de S/ 400.00 soles, para otorgamiento del Encargo Interno para contratación de servicio de alquiler de vestuario de danza típica, que será presentado en el concurso de danzas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0188-2024-UNAAT/DGA



del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0216-2023-UNAAT, de fecha 23.AGO.2023, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en su inciso 7.3, establece que: “El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto”; asimismo en su inciso 7.17 establece que: “Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo”;

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Mg. VICENTE LUIS TORRES ALVA** – Director de Responsabilidad Social Universitaria de la UNAAT, identificado con **DNI N° 19809370**, para llevar a cabo el **Pago de Servicio de Alquiler de Vestuario de Danza**, por el **importe total de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles)**, cuyo gasto se afectará a la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y de la Específica de Gasto: 2.3.27.999 Otros Relacionados a Organizaciones de Eventos; la actividad tendrá como **fecha de inicio el lunes 02/12/2024 y fecha de culminación el miércoles 04/12/2024**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres (03) días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y Contabilidad, y responsable del Encargo Interno, para conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

- c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)